

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0225 (Eximida de Control de Legalidad)

Santiago, 04 de diciembre de 2024.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L N°3 de 2006, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el D.U. Exento N° 007732, de 1996, que delega en los decanos y otras autoridades la atribución de celebrar convenios; el DU N°448, de 1975 y sus modificaciones, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría Universitaria; Decreto Universitario N°0026321, de 2023, las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina montos en UTM para toma de razón y establece controles de reemplazo Decretos 309/95/2022 y 309/143/2022 que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.
2. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
3. Que, en el Certificado del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que se adjunta, se certifica que el convenio no involucra aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D.U. N° 002499, de 14 de enero de 2021.
4. Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, regularizando la suscripción del convenio entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y la Universidad Católica de Cuenca.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración Específico entre la Universidad Católica de Cuenca y Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Entre los suscritos a saber: **IRENE MORALES BOZO**, mayor de edad, chilena, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 8.543.150-1, domiciliada, para estos efectos, en Olivos N°943, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Chile, en su calidad de Decana de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, institución nacional de carácter público, tiene la condición de ser una persona jurídica de derecho público, con autonomía académica, económica y administrativa, conforme al artículo 1 del estatuto de la Universidad, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y por la otra, **ENRIQUE EUGENIO POZO CABRERA**, mayor de edad y ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía 030082019-8, en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA** institución de educación superior privada, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año, en virtud de las facultades conferidas por la designación del Consejo de Regentes tal como consta en el "Acta de posesión de las autoridades de la Universidad Católica de Cuenca 2021-2026", de fecha 27 de enero del 2021, quien en adelante se llamará "**UC**", convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y BASE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA. -

- Es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el "desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad". Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.
- La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 3, 4, 39, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del CES, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. -

- La Universidad de Chile es una institución de educación superior del estado, con personalidad jurídica de derecho público y autónoma. De carácter nacional y público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, conforme al artículo 1 del Estatuto de la Universidad de Chile.
- Dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- En esta misma línea, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile es la unidad académica encargada de la formación integral de jóvenes talentos y de profesionales, en Pregrado, Postítulo y Posgrado, con alto dominio de competencias científicas, técnicas y éticas en el área de la odontología. Asimismo, desarrolla investigación y extensión de alto nivel en dicha área.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente instrumento posibilita el desarrollo, articulación y coordinación de apoyo mutuo tendientes a la cooperación interinstitucional entre **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** y **LA UC**, para para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Análisis comparativo de los indicadores de desempeño preclínico entre soluciones tópicas de fluoruros de cobre y fluoruro de plata", identificado con código PICODS21-38 y aprobado en la XII Convocatoria de Proyectos de Investigación Fortalecimiento de los ODS.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:

- El desarrollo del proyecto de investigación titulado "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PRECLÍNICO ENTRE SOLUCIONES TÓPICAS DE FLUORUROS DE COBRE Y FLUORURO DE PLATA", Código: PICODS21-38, aprobado en la XII CONVOCATORIA ODS, a través de Oficio Nro.: UCACUE-JIEI-AVAL-2022-033-OF con fecha 05 de octubre del 2022, de la Jefatura de Investigación de la UC.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las actividades científicas descritas dentro del proyecto de investigación previamente mencionado, mediante el uso de espacios físicos, laboratorios, equipos, reactivos e insumos dentro de sus universidades.
- Ambas instituciones entregarán de manera oportuna y según el cronograma estipulado los recursos económicos y humanos aprobados en el proyecto de investigación previamente mencionado, cumpliendo los procesos administrativos correspondientes.
- El aporte a invertir por parte de la UC es el de 12.593,00 **dice mil quinientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de Norte América**, según se detalla en la partida presupuestaria N° 06 de fecha 15 de febrero de 2023.
- La Universidad de Chile a través de la Facultad de Odontología, realizará una contribución no incremental equivalente a 5.000,00 **cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, desglosados en la forma establecida en carta de fecha 26 de abril de 2023, suscrita por la Decana de la Facultad, la cual se adjunta.**
- Las actividades de investigación serán administradas, gestionadas y coordinadas a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UC la entidad encargada será la Jefatura de investigación, y en la Facultad de Odontología de la U de Chile, la entidad encargada será un representante del Instituto de Investigación en Ciencias Odontológicas.

MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:

- La participación de docentes/investigadores deberá estar anclada a un proyecto cuyos documentos deben encontrarse debidamente aprobados por el Jefe Inmediato o por el Rector en el caso de la UC; y para el caso de las Instituciones de Educación Superior extranjeras deben cumplir con sus procesos internos propios.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA. -

- Utilizar y respetar los lineamientos y reglamentos estipulados por la Universidad de Chile.

- Cumplir las actividades científicas descritas en el proyecto de investigación titulado “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PRECLÍNICO ENTRE SOLUCIONES TÓPICAS DE FLUORUROS DE COBRE Y FLUORURO DE PLATA”, Código: PICODS21-38, aprobado en la XII CONVOCATORIA ODS, a través de Oficio Nro.: UCACUE-JIEI-AVAL-2022-033-OF con fecha 05 de octubre del 2022, de la Jefatura de Investigación de la UC.
- Erogar los recursos económicos estipulados en el proyecto de investigación a la Facultad de Odontología de la U. de Chile, mismos que cuentan con la certificación presupuestaria correspondiente.
- Comprometerse a informar los avances del proyecto de investigación de forma trimestral, según los estatutos de la Jefatura de Investigación.
- Desarrollar y publicar los productos o resultados del proyecto de investigación.
- Cumplir los plazos estipulados para el desarrollo y cierre del proyecto de investigación, una vez firmado el convenio.
- Firmar el acuerdo de transferencia de materiales (ATM) entre las dos universidades.

DE LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

- Utilizar y respetar los lineamientos y reglamentos estipulados por la UC.
- Cumplir las actividades científicas descritas en el proyecto de investigación titulado “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PRECLÍNICO ENTRE SOLUCIONES TÓPICAS DE FLUORUROS DE COBRE Y FLUORURO DE PLATA”, Código: PICODS21-38, aprobado en la XII CONVOCATORIA ODS, a través de Oficio Nro.: UCACUE-JIEI-AVAL-2022-033-OF con fecha 05 de octubre del 2022, de la Jefatura de Investigación de la UC.
- Erogar los recursos económicos según consta en la carta de fecha 26 de abril de 2023, suscrita por la Decana de la facultad.
- Comprometerse a informar los avances del proyecto de investigación de forma trimestral.
- Desarrollar y publicar los productos o resultados del proyecto de investigación.
- Cumplir los plazos estipulados para el desarrollo y cierre del proyecto de investigación, una vez firmado el convenio.
- Firmar el acuerdo de transferencia de materiales (ATM) entre las dos universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1) año a partir de la firma del mismo y pudiendo prorrogarse tácitamente por un período igual a de la duración, salvo comunicación expresa de alguna de ellas, previa validación de un informe conjunto, de así convenir a los intereses institucionales.

Se deja constancia que la suscripción del presente convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan

concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre la UC y la Facultad de Odontología de la U. de CHILE, por lo que el personal docente o administrativo y estudiantes que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de movilidad a realizar, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA UC y **LA U.** de CHILE se comprometen a no divulgar en ninguna circunstancia a terceras personas, la información y/o documentación, que se hubiera recibido de manera escrita o verbal, durante la vigencia del convenio.

Asimismo, toda la documentación e información correspondiente a la Universidad a la que se tenga acceso, tendrán carácter de confidencialidad, no pudiendo utilizarse sin previa aprobación escrita (por medio físico o virtual).

En concordancia con lo antes expuesto, las Partes, se obligan a guardar estricta confidencialidad referente a la INFORMACIÓN que se obtenga y/o se le proporcione con relación al presente convenio, quedando expresamente prohibida su divulgación y/o publicación, sin consentimiento de ambas partes.

Esta obligación permanecerá vigente de manera indefinida aún después de resuelto o terminado el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en la normativa vigente aplicable, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DIRECTOR Y COLABORADORES DEL PROYECTO.

El director del proyecto de Investigación denominado: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PRECLÍNICO ENTRE SOLUCIONES TÓPICAS DE FLUORUROS DE COBRE Y FLUORURO DE PLATA.", con Código: PICODS21-38 aprobado en la XII CONVOCATORIA ODS, a través de Oficio Nro.: UCACUE-JIEI-AVAL-2022-033-OF con fecha 05 de octubre del 2022, en la que Jefatura de Investigación otorgó el aval correspondiente es el químico farmacéutico Edisson Pacheco Quito, Ph.D, docente en la Unidad Académica de Salud y Bienestar de la UC.

Como colaboradores del proyecto se encuentran:

Colaboradores Internos Universidad Católica de Cuenca:

Katherine Cuenca León
Eleonor María Vélez León
Jéssica María Sarmiento Ordóñez

Colaboradores Externos Universidad de Chile:

Ismael Yévenes López
Mario Díaz Dosque
Miguel Neira Jara

Rodrigo Antonio Cabello Ibacache.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La "UC" designa al químico farmacéutico Edison Pacheco Quito, Ph.D, director del proyecto de Investigación denominado: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PRECLÍNICO ENTRE SOLUCIONES TÓPICAS DE FLUORUROS DE COBRE Y FLUORURO DE PLATA.", con Código: PICODS21-38 aprobado en la XII CONVOCATORIA ODS o a quien hagan sus veces; por parte de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** designa al Dr. Mario R. Díaz-Dosque, los administradores están para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde a los objetivos establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del contrato, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

Universidad de Católica de Cuenca: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec

Universidad de Chile: protecciondedatos@uchile.cl.

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los

datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley de cada país.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes,

procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

<p>FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE</p> <p>Nombre: Dr. Mario R. Díaz-Dosque., o quien lo reemplace.</p> <p>Dirección: Olivos 943. Independencia. Santiago, Chile</p> <p>Teléfono: + 56229781717</p> <p>Email: mrdiaz@uchile.cl</p>	<p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA</p> <p>Nombre: Edison Mauricio Pacheco Quito</p> <p>Dirección: Av. De las Américas y Humboldt.</p> <p>Teléfono: 072830751 / 074134750</p> <p>Email: epachecoq@ucacue.edu.ec</p> <p>Nombre: Maria Mercedes Malo</p> <p>Dirección: Av. De las Américas y Humboldt.</p> <p>Teléfono: 072830751 / 074134750</p> <p>Email: maria.malo@ucacue.edu.ec / internacional@ucacue.edu.ec</p>
---	--

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contantes en las cláusulas precedentes.

Dado y firmado en la Ciudad de Cuenca y en la ciudad de Santiago, en la fecha constante en la última firma electrónica en estamparse.

Firman de común acuerdo y previa constancia: Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD, Rector, por la Universidad Católica de Cuenca; Dra. Irene Morales Bozo, Decana, Facultad de Odontología, Universidad de Chile.

- DE ACUERDO** a lo establecido en el numeral V. letra b. del Decreto Universitario N°0026321, de 2023, este acto administrativo está exento de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile.
- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web de Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE

DRA. IRENE MORALES BOZO



**VICEDECANO
FACULTAD DE ODONTOLÓGÍA**

**DECANA
FACULTAD DE ODONTOLÓGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Universidad Católica de Cuenca.
- 2.- Dirección de Relaciones Internacionales.
- 3.- Asesoría Jurídica FOUCH.
- 3.- Archivo Decanato.